cbf Global Missions

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA IGLESIAS Y ORGANIZACIONES CRISTIANAS QUE CAMINAN CON PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA

Principios y compromisos para un acompañamiento digno, seguro y responsable

Desarrollado y coordinado por
Elket Y. Rodríguez, J.D.
Defensor para la Migración Global
Compañerismo Bautista Cooperativo (CBF)
2026

© 2026 Cooperative Baptist Fellowship (CBF).
Global Missions.
Edición 2026.

Derechos de autor y autorización de uso

Se autoriza la reproducción y distribución de este documento, total o parcial, en formato impreso o digital, para fines educativos, pastorales y comunitarios sin fines de lucro, siempre que se conserve el sentido del contenido, se reconozca la fuente y se incluya este aviso de derechos de autor y autorización de uso.

Las adaptaciones, traducciones y reproducciones con fines comerciales requieren autorización previa y por escrito de Cooperative Baptist Fellowship. Esta autorización no se extiende a materiales de terceros identificados en el documento, cuyos derechos corresponden a sus respectivos titulares. Para solicitar permiso de uso escribir a: erodriguez@cbf.net

Crédito de la fuente

Cooperative Baptist Fellowship, Global Missions. (2026). Código de ética para iglesias y organizaciones cristianas que caminan con personas en movilidad humana: Principios y compromisos para un acompañamiento digno, seguro y responsable.

ÍNDICE

Nota de origen 3
El origen de este Código 3
Como Nacido Entre Nosotros: un espacio de discernimiento y aprendizaje compartido . 4

Preámbulo 5

Parte I – Marco de referencia 5

Parte II – Propósito y alcance 8

Parte III – Definiciones operativas 8

Parte IV – Principios éticos rectores 10
A. Dignidad, autonomía y protección de la persona 10
B. Verdad, transparencia y responsabilidad institucional 11
C. Límites, supervisión y responsabilidad institucional 11

Parte V – Áreas de actuación ética 12
A. Hospitalidad, convivencia y protección básica 12
B. Protección y prevención de abuso 12
C. Libertad de conciencia, privacidad y dignidad 14
D. Gobernanza, integridad y recursos 15
E. Bienestar, autonomía y fortalecimiento humano 17
F. Adaptación y respuesta en contextos complejos 17

Parte VI – Guía operativa para voluntariado 18

Comentarios finales 18

Reconocimientos 19
Instituciones que hicieron posible este trabajo 19
Personas que enriquecieron este trabajo 19

Anejo A – Diez principios para un acompañamiento ético 22

Anejo B – Glosario de Términos 24

NOTA DE ORIGEN

El origen de este Código

Este Código nació de una pregunta que me ha acompañado durante años de trabajo con personas en movilidad humana: **¿cómo podemos amar mejor y acompañar mejor?**

La pregunta se fue formando a partir de experiencias acumuladas en la frontera entre Estados Unidos y México, del acompañamiento a personas y familias migrantes, y del trabajo junto a pastores, iglesias y organizaciones. A lo largo de esos años he podido ver lo mejor de nuestras comunidades: personas que abren sus casas, iglesias que comparten lo que tienen, voluntarios que entregan su tiempo y organizaciones que permanecen cuando muchos otros ya se han marchado. Pero también he visto situaciones que me han obligado a preguntarme si las buenas intenciones, por sí solas, son suficientes.

Podemos querer ayudar con todo el corazón y, aun así, equivocarnos. Podemos crear dependencia sin proponérnoslo, asumir decisiones que pertenecen a otras personas, cruzar límites que no reconocimos a tiempo, manejar de forma inadecuada información o recursos, exponer historias que no nos pertenecen o aprovechar —aunque sea involuntariamente— las asimetrías de poder que existen cuando una persona se encuentra en una situación de necesidad.

No creo que esas acciones representen lo que está en el corazón de quienes sinceramente desean seguir a Jesucristo y servir al prójimo. Precisamente por eso surgió la necesidad de contar con un marco que nos permita detenernos, examinar nuestras prácticas y preguntarnos no solamente si estamos ayudando, sino cómo estamos ayudando.

En 2024, durante una visita al corredor migratorio del Darién, en Colombia y Panamá, junto a líderes de Como Nacido Entre Nosotros, esa inquietud adquirió para mí una urgencia todavía mayor. El encuentro con personas migrantes, iglesias, organizaciones humanitarias y otros actores en uno de los corredores migratorios más complejos del continente profundizó preguntas que ya venían tomando forma a partir del trabajo en la frontera.

Desde entonces, muchas experiencias distintas comenzaron a encontrarse dentro de una misma reflexión: ¿qué responsabilidades asumimos cuando una persona en situación de vulnerabilidad deposita su confianza en nosotros? ¿Dónde terminan nuestras buenas intenciones y comienzan nuestras obligaciones éticas? ¿Qué límites deben existir precisamente porque queremos servir bien?

Mi formación jurídica también ha sido parte importante de este proceso. Como abogado, y habiendo trabajado en la elaboración y revisión de legislación, reglamentos y otros instrumentos normativos, estoy acostumbrado a pensar en responsabilidades, límites, procedimientos y en la importancia de formular reglas con suficiente claridad para orientar la conducta.

Sin embargo, desde el principio tuve claro que un Código dirigido a iglesias y organizaciones cristianas no podía ser solamente un documento jurídico. Necesitaba hablar también desde la pastoral, la teología, la experiencia comunitaria y las realidades concretas de quienes acompañan a personas migrantes.

El propósito, por tanto, nunca ha sido crear reglas para dificultar el servicio. Es exactamente lo contrario: crear un marco que nos ayude a servir mejor, amar mejor y acompañar mejor.

Como Nacido Entre Nosotros: un espacio de discernimiento y aprendizaje compartido
Una parte importante de esta reflexión ha madurado dentro de Como Nacido Entre Nosotros (CNEN).

Para mí, CNEN ha sido mucho más que una red de trabajo. Ha sido un ecosistema de aprendizaje, confianza, justicia y amor, donde pastores, líderes, organizaciones y personas de diferentes países y contextos han podido compartir experiencias, hacer preguntas difíciles, aprender unos de otros y reconocer que nadie posee por sí solo todas las respuestas necesarias para acompañar responsablemente a personas en movilidad humana.

En cierta manera, también ha sido un laboratorio de buena fe. No un lugar para experimentar con las personas que acompañamos, sino un espacio donde podemos examinar nuestras propias prácticas: aquello que hacemos bien, aquello que necesitamos corregir y aquellas situaciones que nunca quisiéramos repetir.

Dentro de esa diversidad de países, tradiciones, experiencias y perspectivas, he encontrado también algo profundamente cristiano: una unidad del Espíritu que no elimina nuestras diferencias, sino que las reúne alrededor del deseo común de proteger la vida, defender la dignidad y amar al prójimo.

El viaje al Darién fue uno de los momentos en los que ese aprendizaje compartido adquirió una dimensión especialmente concreta. Pero las conversaciones anteriores y posteriores, las experiencias de otros países, las historias compartidas y el discernimiento colectivo también ayudaron a crear el terreno en el que muchas de las convicciones de este Código pudieron madurar.

Este documento no representa necesariamente una posición oficial de Como Nacido Entre Nosotros ni implica que la red o cada una de las personas que la integran aprueben todas sus disposiciones. Sin embargo, reconozco con profunda gratitud que CNEN ha sido parte importante del ecosistema humano, pastoral y espiritual del que este Código surgió.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA IGLESIAS Y ORGANIZACIONES CRISTIANAS QUE CAMINAN CON PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA

PREÁMBULO

El presente documento articula principios y normas para orientar el comportamiento ético de las personas e instituciones que acompañan a las personas en movilidad humana. Se inspira en el modelo compasivo de Jesucristo, en los valores de su Evangelio y en el compromiso histórico de las iglesias y organizaciones aliadas que han asumido esta causa como parte de su misión y de su seguimiento discipular.

Este Código de Ética reconoce que la movilidad humana, más allá de los datos y los análisis socioeconómicos, habla de personas con rostros, historias y aspiraciones. Migrar no define la totalidad de una persona, ni la reduce a una condición de vulnerabilidad permanente. Por el contrario, las personas que migran son sujetos plenos de dignidad, derechos y capacidad para decidir y participar en la transformación de su realidad.

Existen profundas asimetrías de poder en contextos de migración, pobreza y exclusión, lo que implica responsabilidades éticas claras al responder a las personas y sus circunstancias. Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles ni sustituir el discernimiento contextual, las obligaciones legales o los protocolos específicos de cada institución. Más bien, busca facilitar respuestas pastorales pertinentes a contextos reales de limitación.

Se propone:

- Promover prácticas coherentes con principios ampliamente reconocidos de derechos humanos, protección y acción humanitaria.
- Ofrecer un marco de referencia y de conducta claro, orientador, pastoral y profesional
- Establecer compromisos éticos exigibles
- Rechazar toda forma de abuso, explotación, coerción, negligencia o violencia contra personas en movilidad humana.
- Orientar decisiones, relaciones y prácticas que protejan la dignidad humana, eviten daños y fortalezcan la rendición de cuentas

PARTE I – MARCO DE REFERENCIA

Estos principios reflejan el carácter de Dios y orientan la acción ética en contextos de movilidad humana.

1. Un Dios que se mueve en defensa de la vida humana

Antes de la creación, el Espíritu de Dios se movía sobre la faz de las aguas (Gn 1:2). Tras crear, el Señor se paseaba por el huerto y visitaba a sus criaturas (Gn 3:8). Después de la caída, cubrió la vergüenza de los primeros seres humanos (Gn 3:21). Aun en medio del pecado, protegió la vida y dignidad de Caín (Gn 4:15). Asimismo, oyó la aflicción de su pueblo, descendió para liberarlo de la esclavitud y lo acompañó a través del desierto (Éx 3:7–

11; 13:17–22), revelándose así como un Dios que defiende al extranjero y llama a su pueblo a amarlo y tratarlo con justicia (Lv 19:34).

La acción de Dios se manifiesta como una defensa activa de la vida humana, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Toda acción pastoral, humanitaria o institucional deberá orientarse a proteger la vida, la dignidad y el bienestar integral de las personas en movilidad humana.

2. La dignidad de todo ser humano

Toda persona ha sido creada a "imagen y semejanza" de Dios (Gn 1:26-27), lo que le confiere una dignidad inherente. La vida de cada persona posee valor intrínseco y, por lo tanto, merece respeto, independientemente de su origen étnico, cultura, religión, estatus legal o condición social.

La dignidad no depende de condiciones sociales, legales o económicas. Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto, sin discriminación por origen étnico, cultura, religión, estatus migratorio o condición social.

3. La hospitalidad bíblica como reconocimiento mutuo

La Escritura presenta la hospitalidad como una expresión de justicia, generosidad y reconocimiento de la dignidad del prójimo (Lv 19:33–34; Pr 19:17). Hacer el bien a los más vulnerables es, en última instancia, hacerlo al Señor mismo (Mt 25:40; Hb 13:2).

La hospitalidad no es una acción opcional, sino una práctica ética fundamental que requiere brindar un trato digno, respetuoso y solidario a las personas en movilidad humana, evitando cualquier forma de exclusión o indiferencia.

4. La justicia restaurativa y relacional orientada a la reparación

Las acciones generan consecuencias (Ga 6:7–9), y las autoridades han sido establecidas para sancionar el mal y afirmar el bien (Rm 12:19–13:5). Asimismo, la reconciliación, el perdón y la restauración forman parte central del mensaje bíblico (Mt 6:14–15; Mt 18:15–17; Mt 5:25).

La justicia no se limita al castigo, sino que busca la restauración de las personas y las relaciones, promoviendo la reparación del daño, la participación comunitaria y la responsabilidad de quienes han causado daño, priorizando la restauración por encima de enfoques meramente punitivos.

5. El acompañamiento como práctica ética

El acompañamiento se concibe como un caminar junto a las personas, evitando toda forma de dependencia, especialmente en contextos de asimetría de poder.

El acompañamiento debe reconocer la capacidad de las personas para decidir, participar y transformar sus realidades. Las acciones deberán orientarse a afirmar la dignidad de las

personas en movilidad humana y a fortalecer sus capacidades para un tránsito, retorno o integración dignos y sostenibles. Asimismo, tienen derecho a ejercer autonomía, tomar decisiones informadas y participar activamente en los procesos que afectan sus vidas (Pr 10:4; 1 Ts 5:11; 2 Ts 3:10).

6. Las asimetrías de poder y la corresponsabilidad ética en las acciones

Las viudas, las personas en situación de pobreza y los extranjeros, al no contar con redes familiares, recursos o protección suficientes, enfrentan condiciones de vulnerabilidad que pueden exponerlos al abuso y a la explotación. Asimismo, las diferencias de idioma, cultura o contexto pueden profundizar estas desigualdades. La Escritura condena el aprovechamiento de estas condiciones (Éx 22:21; 23:9; Sal 146:9; Ez 22:7-9) y llama al pueblo de Dios a actuar con justicia.

Las asimetrías de poder generan responsabilidades éticas claras, incluyendo la obligación de tratar a las personas en movilidad humana con dignidad, respeto y justicia, así como de protegerlas frente a toda forma de abuso o explotación.

7. La verdad, la integridad y la comunicación honesta

"De la abundancia del corazón habla la boca" (Mt 12:34; Lc 6:45). La Escritura exhorta a hablar con verdad (Ef 4:25) y a vivir con coherencia entre lo que se cree, se dice y se hace (Col 3:23–24; Mt 5:37; Pr 10:9).

La integridad es esencial para la construcción de confianza. Se requiere actuar con honestidad, responsabilidad y coherencia en el uso de la información, las narrativas y las relaciones, evitando toda forma de manipulación o tergiversación.

8. La corresponsabilidad comunitaria en el acompañamiento migratorio

La Escritura llama a no pasar de largo ante el sufrimiento de otros y otras (Lc 10:25–37), a abrir el corazón y las manos para atender las necesidades de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Dt 15:7–8; 1 Jn 3:17) y a amar con hechos y no solo con palabras (1 Jn 3:18).

La respuesta al sufrimiento del prójimo constituye una responsabilidad compartida que requiere responder de manera activa, solidaria y oportuna a las necesidades de las personas en movilidad humana, promoviendo su bienestar y dignidad.

9. Las prácticas humanitarias y de protección

Toda acción está llamada a realizarse con responsabilidad, integridad y excelencia (Col 3:17, 23–25; Ga 6:9). La Regla de Oro (Mt 7:12) orienta a procurar el bien del prójimo, evitando causar daño.

Las prácticas humanitarias deben guiarse por estándares éticos claros que eviten causar daño (principio de no hacer daño), respetar el consentimiento informado y proteger los

derechos de las personas, incluida la niñez (Mt 18:10; Mc 10:14), la confidencialidad (Pr 11:13; 20:19; 21:23) y la rendición de cuentas (Ga 6:2; Heb 10:24; 3:13; Col 3:16).

10. La legitimidad del voluntariado cristiano como campo de misión

La participación desinteresada en favor de otros forma parte del testimonio cristiano y de la vocación de servicio (Ec 9:10; 1 Co 4:10) y de la función del pueblo de Dios en el mundo, que tiende puentes entre vocaciones, profesiones y misión.

El voluntariado constituye una expresión concreta de solidaridad y un espacio legítimo de servicio, siempre que se ejerza con responsabilidad, ética y respeto por la dignidad de las personas en movilidad humana.

PARTE II – PROPÓSITO Y ALCANCE

Propósito

El presente Código tiene como propósito:

1. Proteger a las personas y comunidades en movilidad humana
2. Establecer estándares claros de conducta ética
3. Prevenir abusos de poder, daños, negligencia o prácticas abusivas
4. Promover la integridad, la confianza pública y la rendición de cuentas
5. Orientar la toma de decisiones ante situaciones complejas o ambiguas

Alcance

Este Código se aplica a todas las personas que actúan en nombre de instituciones que lo adopten, incluyendo:

1. Ministros ordenados y personal involucrado en la pastoral
2. Liderazgos laicos y personas con funciones de coordinación
3. Personal remunerado o no remunerado
4. Voluntariado de iglesias y otras organizaciones basadas en la fe
5. Consultores, contratistas, internos, personal en formación y pasantías
6. Liderazgo institucional, personal de campo y juntas directivas
7. Cualquier persona que represente, formal o informalmente, a alguna institución

PARTE III – DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de este Código, se entiende por:

1. Personas en movilidad humana

Personas que se desplazan, dentro o fuera de su país, por múltiples razones, voluntarias o forzadas, con vocación de tránsito, de establecimiento temporal o permanente.

Estas personas son sujetos plenos de derechos y dignidad, y deberán ser tratadas con respeto, sin discriminación ni estigmatización.

2. **Instituciones**

Iglesias, organizaciones y entidades que participan en el acompañamiento a personas en movilidad humana.

Estas instituciones, al adoptar este Código, asumen la responsabilidad de actuar conforme a los principios, obligaciones y límites establecidos en el presente Código.

Las disposiciones de este Código aplican tanto a las instituciones como a toda persona que actúe en su nombre, incluyendo liderazgo, personal, voluntariado, visitantes, equipos misioneros y colaboradores.

3. **Acompañamiento**

Relación ética basada en caminar con o junto a las personas acompañadas para proveer una red de apoyo, sin buscar sustituir, controlar ni instrumentalizarlas.

El acompañamiento deberá promover la autonomía, evitar la dependencia y desarrollarse en un marco de respeto, corresponsabilidad y reconocimiento de las capacidades de cada persona.

4. **Consentimiento informado**

Autorización libre, específica, comprensible y otorgada sin coerción, mediante la cual se explican los riesgos, beneficios y alternativas de una acción, asegurando la comprensión suficiente para una decisión voluntaria.

Toda intervención deberá respetar este principio, evitando cualquier forma de presión, manipulación o falta de claridad.

5. **Niñez migrante**

Personas menores de 18 años en contextos de movilidad, que requieren protección especial y atención integral.

Se deberá priorizar el interés superior de la niñez y, en la medida de lo posible, la reunificación familiar y la protección frente a cualquier forma de abuso o negligencia.

6. **Personas adultas en situación de vulnerabilidad**

Personas adultas que, por su edad avanzada o discapacidad, dependencia, trauma, violencia, condiciones de salud física o mental, barreras lingüísticas, aislamiento, coerción, desigualdades de poder u otras situaciones similares, pueden enfrentar mayores riesgos de abuso, negligencia, explotación o daño.

7. **Voluntariado**

Participación social no remunerada mediante la cual las personas dedican tiempo, experiencia, conocimientos y trabajo para acompañar a otras personas o comunidades en

situación de vulnerabilidad. Esta participación expresa solidaridad, compromiso y vocación de servicio, y constituye una forma legítima de aportar al bienestar común y al testimonio comunitario.

El voluntariado deberá ejercerse con responsabilidad, dentro de límites claros y en coordinación con las instituciones, reconociendo tanto el valor de la iniciativa personal como la necesidad de actuar con ética, respeto y coherencia.

8. Escenarios de actuación

Espacios o contextos (físicos o simbólicos) en los que, según las condiciones del entorno, se aplican protocolos específicos para abordar situaciones que afectan el bienestar integral de las personas en movilidad humana.

Las acciones deberán adaptarse a cada escenario, priorizando la seguridad, la dignidad y la respuesta ética adecuada a cada contexto.

PARTE IV – PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES

A. Dignidad, autonomía y protección de la persona

Artículo 1. Dignidad y respeto

Toda persona en movilidad humana tiene derecho inalienable a ser tratada con dignidad y respeto. Las instituciones cristianas tienen la obligación ética de evitar toda forma de discriminación, cosificación, infantilización o estigmatización basada en la nacionalidad, el estatus migratorio, el idioma, el origen étnico, el género, la religión, la orientación sexual, la condición de discapacidad o diversidad funcional, la condición de salud o la situación socioeconómica.

Artículo 2. Agencia, autonomía y participación

Las personas en movilidad humana tienen el derecho a participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas. Las instituciones tienen la obligación de consultar, escuchar e informar de manera clara, y de respetar el derecho a aceptar o rechazar programas, narrativas o dinámicas ajenas a su realidad.

Artículo 3. Prevención y corrección de daños

Toda acción pastoral, humanitaria o misional tiene la obligación de considerar los riesgos y evitar daños previsibles o no intencionales. Cuando se identifique daño real o potencial, la institución tiene la obligación ética de corregir, ajustar o suspender la práctica correspondiente.

B. Verdad, transparencia y responsabilidad institucional

Artículo 4. Verdad e integridad
Las instituciones tienen la obligación de proceder con honestidad e integridad en el uso de datos, narrativas, testimonios y relaciones, evitando la manipulación, el sensacionalismo o la tergiversación.

Artículo 5. Transparencia y rendición de cuentas
Las instituciones tienen la obligación de definir con claridad los roles, alcances, límites y expectativas de sus intervenciones, y de administrar los recursos con responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 6. Confidencialidad
Las instituciones tienen la obligación ética de resguardar la información personal, legal, médica o narrativa. La divulgación de datos, historias o imágenes requiere consentimiento informado explícito, dado que su divulgación puede generar riesgos presentes y futuros.

C. Límites, supervisión y responsabilidad institucional

Artículo 7. Límite de competencia
Las instituciones tienen la obligación ética de actuar únicamente dentro de los límites de su competencia institucional y personal. Ninguna persona que actúe en nombre de la institución tiene derecho a ofrecer orientación, acompañamiento, recomendaciones o servicios para los cuales no esté debidamente autorizada o capacitada.

No obstante, las instituciones podrán brindar orientación básica cuando resulte crítica y prioritaria, siempre que esta no pretenda sustituir servicios especializados, no genere dependencia ni riesgo, y se registren referencias oportunas cuando sea posible.

Cuando una situación exceda dichas capacidades, las instituciones tienen la obligación de referir de manera responsable a profesionales, entidades o recursos adecuados, sin abandonar ni poner en riesgo a la persona acompañada.

Artículo 8. Derecho a información clara y comunicación responsable
Las personas en movilidad humana tienen derecho a recibir información clara, veraz y comprensible sobre los servicios que se les brindan, los alcances y límites del acompañamiento, los potenciales riesgos y las alternativas disponibles.

Las instituciones tienen la obligación ética de comunicar dicha información de manera accesible, culturalmente apropiada y sin generar falsas expectativas, confusión o dependencia, reconociendo que estos procesos requieren revisión permanente y adaptación al contexto correspondiente.

Artículo 9. Capacitación, supervisión y fortalecimiento institucional
Las instituciones tienen la obligación ética de procurar capacitación, acompañamiento y supervisión adecuados para las personas que actúan en su nombre. Asimismo, deberán contar con medidas razonables de protección, supervisión y rendición de cuentas acordes con su realidad y capacidad institucional.

PARTE V – ÁREAS DE ACTUACIÓN ÉTICA

A. Hospitalidad, convivencia y protección básica

Artículo 10. Albergue y hospitalidad
Las instituciones que ofrecen alojamiento temporal o permanente tienen la obligación ética de garantizar condiciones dignas, seguras y culturalmente respetuosas.

Las normas de hospedaje deben ser claras, razonables y previamente comunicadas, y deben facilitar la convivencia, el descanso, la privacidad y la seguridad, no el control excesivo. Podrán establecerse medidas necesarias para el orden, la seguridad y el bienestar común, siempre que sean proporcionales, no abusivas y respetuosas de la dignidad humana, la privacidad y la autonomía de las personas.

Queda éticamente inadmisible imponer dinámicas de control, coerción, dependencia o manipulación y tratar el albergue como espacio de exhibición para personas externas al albergue o a grupos visitantes.

Artículo 11: Unidad familiar
Dentro de las posibilidades operativas y de seguridad, las instituciones tienen la obligación de priorizar la unidad familiar, procurando que los núcleos familiares permanezcan juntos y, cuando sea viable y conveniente, compartan los mismos cuartos o espacios de descanso. La separación de familias solo puede ocurrir por necesidades de protección, seguridad o privacidad relacionadas con el género o solicitud expresa de las personas involucradas.

Queda éticamente inadmisible separar familias, salvo cuando exista un riesgo claro para la seguridad, integridad o bienestar de alguna de las personas involucradas.

B. Protección y prevención de abuso

Artículo 12. Protección integral, integridad sexual y medidas de prevención
Las instituciones tienen la obligación ética de proteger la integridad física, emocional y sexual de todas las personas en movilidad humana, con especial énfasis en la niñez, la adolescencia, las personas adultas en situación de vulnerabilidad o en situación de dependencia o discapacidad.

El personal, el liderazgo y el voluntariado que interactúan directamente con personas en movilidad humana tienen la obligación de pasar por procesos de verificación de antecedentes penales, en particular en relación con delitos violentos o contra la integridad sexual.

Las instituciones tienen la obligación de implementar normas claras y brindar capacitación en materia de protección de menores, incluyendo límites de contacto, acompañamiento en espacios visibles y supervisión constante.

Cuando las instituciones no cuenten con los recursos o mecanismos formales para realizar verificaciones de antecedentes o procesos de capacitación estructurados, deberán implementar medidas alternativas razonables de prevención, tales como el trabajo en pares, la supervisión constante, la limitación del acceso a espacios privados y el acompañamiento visible.

Estas disposiciones deberán aplicarse en armonía con las normas sobre capacitación institucional y adaptación en contextos de emergencia establecidas en el presente Código.

Artículo 13. Relaciones de poder, dependencia y prevención de abuso
Cuando una persona, líder, voluntario o institución facilita simultáneamente alojamiento, alimentos, trabajo, recursos o acompañamiento, se establece una relación de poder significativa.

En estos contextos, las instituciones y sus representantes tienen la obligación ética de prevenir dinámicas de dependencia, daño, coerción o abuso, sin impedir el desarrollo de relaciones humanas genuinas dentro de los límites claros y responsables.

Queda éticamente inadmisible solicitar o aceptar favores, servicios, trabajo, relaciones personales o sexuales, dinero, donaciones o cualquier otra contraprestación —explícita o implícita— de personas en movilidad humana cuando exista una relación de dependencia.

Artículo 14. Relaciones afectivas, sexuales y asimetrías de poder
Las instituciones, su liderazgo, personal y voluntariado tienen la obligación ética de evitar relaciones afectivas, románticas o sexuales cuando exista dependencia, asimetría de poder, relación de cuidado, provisión de servicios o condiciones de vulnerabilidad que puedan comprometer la libertad, el consentimiento o el bienestar de la persona.
Queda éticamente inadmisible cualquier relación que implique coerción, aprovechamiento, presión explícita o implícita, o abuso de una posición de autoridad o confianza.

Artículo 15. Custodia y manejo de documentos personales
Ningún pastor, líder, voluntario o representante institucional tiene derecho a retener documentos personales, legales o migratorios de personas en movilidad humana, ni a

amenazar con reportar su estatus migratorio a las autoridades como forma de control, presión o disciplina.

No obstante, en contextos específicos y por solicitud expresa de la persona, las instituciones podrán custodiar sus documentos de manera temporal y voluntaria, siempre que exista consentimiento informado explícito, acceso inmediato a los mismos y condiciones claras de resguardo, registro y devolución.

La custodia de documentos nunca deberá implicar restricción de la movilidad, condicionamiento de los servicios o pérdida de control por parte de la persona titular.

Artículo 16. Deber de reporte y protección ante delitos graves
Las instituciones tienen la obligación ética de actuar responsablemente ante cualquier sospecha razonable o conocimiento de delitos violentos, abuso sexual, explotación o amenazas graves a la vida o a la integridad física de una persona, y de cumplir con las obligaciones de reporte establecidas por la ley aplicable y sus protocolos de protección.

En la aplicación de este deber, las instituciones deberán considerar los riesgos particulares del contexto migratorio, incluyendo temor fundado hacia las autoridades, posibles represalias y el interés superior de la niñez. Cuando corresponda, deberán procurar medidas razonables de protección, cuidado y acceso seguro a apoyo o recursos adecuados.

Artículo 17. Prevención de daño, abuso y encubrimiento
Ninguna institución, líder, voluntario o representante institucional tiene derecho a orientar, facilitar, encubrir o normalizar conductas que impliquen daño a terceros, abuso, explotación, violencia, fraude u otros actos ilícitos graves.

Cuando exista conocimiento razonable de la intención de causar daño grave o cometer actos violentos o abusivos, la institución tiene la obligación ética de actuar de manera responsable para prevenir el daño, incluyendo la activación de los protocolos correspondientes y, cuando aplique, el deber de notificar a las autoridades competentes.

C. Libertad de conciencia, privacidad y dignidad

Artículo 18. Fe, servicios y prohibición de coerción religiosa
Las personas en movilidad humana tienen derecho a recibir servicios, acompañamiento y protección sin que estos estén condicionados a la previa aceptación de creencias religiosas, a la participación en cultos, ceremonias o ritos, o a cualquier otra actividad eclesial o confesional.

Las instituciones tienen la obligación ética de demostrar su fe a través del servicio, la coherencia y la relación, y no mediante la coerción, el intercambio o el aprovechamiento de situaciones de necesidad.

La orientación espiritual y el compartir la fe son legítimos cuando se ejercen de manera libre, no condicionada y respetuosa de la autonomía de las personas.

Es éticamente inadmisible utilizar la provisión de servicios de ayuda como plataforma de conversión o de proselitismo en contextos de emergencia o de dependencia.

La presencia respetuosa, los silencios solidarios y las acciones coherentes y compasivas son también maneras legítimas de dar testimonio de la buena noticia de la voluntad de Dios en Cristo al mundo.

Artículo 19. Privacidad, intimidad y no exhibición
Las instituciones tienen la obligación ética de respetar la privacidad, dignidad y autonomía de las personas en movilidad humana. La recopilación, uso o divulgación de testimonios, imágenes, audios, videos, documentos o información personal requiere consentimiento informado explícito, especialmente cuando pueda generar riesgos presentes o futuros para la persona, su familia o su situación migratoria.

Queda éticamente inadmisible:

- Exponer la vida privada, los espacios íntimos o la dinámica cotidiana de personas o familias a terceros —incluidos visitantes, personas voluntarias o grupos externos— sin su consentimiento explícito, y sin medidas de protección y supervisión adecuadas
- Divulgar textos, imágenes, audios o documentos relacionados con dichos espacios o dinámicas sin el consentimiento informado explícito y sin medidas adecuadas de protección y supervisión
- Tratar comunidades o familias como objetos de estudio, demostración o exhibición, sin su consentimiento explícito

D. Gobernanza, integridad y recursos

Artículo 20. Gobernanza ética y conflicto de intereses
Un conflicto de interés es cualquier circunstancia en la que los intereses y lealtades interfieren con decisiones que deben basarse únicamente en el bienestar integral de las personas en movilidad humana.

Los conflictos pueden ser percibidos (susceptibles de interpretación), potenciales (posibles) o reales (demostrables). Toda persona que actúe en nombre de una institución tiene el deber de evitar, identificar y gestionar adecuadamente dichos conflictos.

Cuando se identifique un conflicto, deberá notificarse oportunamente a la autoridad competente, conforme a los protocolos establecidos.

Las instituciones tienen la obligación de proveer protocolos e instrumentos claros para la identificación, notificación y manejo de conflictos de interés, incluidos aquellos que involucren a otras personas o entidades.

No corresponde a ninguna persona involucrada o aludida en un conflicto de interés participar de manera individual en la discusión o en la toma de decisiones relacionadas con dicho conflicto.

Las instituciones tienen la obligación de asegurar que estos procesos se desarrollen de manera colegiada, supervisada y conforme a protocolos claros, de modo que ninguna persona involucrada enfrente la situación de forma aislada.

Artículo 21. Separación de bienes y relaciones financieras
Ningún pastor, líder, voluntario o representante institucional tiene derecho a administrar, retener o manejar fondos personales, ingresos, documentos financieros o bienes de personas en movilidad humana.

Las instituciones tienen la obligación de mantener una separación clara, transparente y documentada entre los recursos institucionales y los personales.

Queda éticamente inadmisible:
- La mezcla de bienes
- La participación en negocios conjuntos
- El otorgamiento de préstamos personales
- Cualquier relación financiera que genere conflicto de intereses

Artículo 22. Denuncias y sanciones
Las instituciones tienen la obligación de establecer estructuras claras de gobernanza ética, mecanismos de denuncia confidenciales, accesibles, culturalmente apropiados y libres de represalias, así como procesos imparciales para su evaluación, especialmente para la niñez, y las personas adultas en situación de vulnerabilidad.

Las medidas correctivas pueden incluir capacitación obligatoria, advertencias formales, suspensión de funciones, terminación de la relación institucional y reparación del daño cuando corresponda.

El perdón cristiano no sustituye la responsabilidad individual o institucional, ni las obligaciones éticas y legales aplicables para proteger a las personas en movilidad humana.

Artículo 23. Integridad y apariencia de impropiedad
Las instituciones y todas las personas que actúan en su nombre tienen la obligación ética de evitar no solo la impropiedad real, sino también la apariencia de impropiedad, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad y asimetría de poder.

Las acciones pastorales, administrativas, financieras y operativas deberán desarrollarse en acompañamiento, supervisión o colaboración con otras personas.

En contextos donde esto no sea razonablemente posible, la institución o persona responsable deberá procurar mecanismos alternos de rendición de cuentas, documentación o revisión posterior que reduzcan riesgos y prevengan abusos.
Queda éticamente inadmisible cualquier conducta que, aun sin constituir una violación formal, genere dudas razonables sobre abuso de poder, conflicto de intereses, beneficio personal indebido, coerción, favoritismo o falta de integridad.

Las instituciones tienen la obligación de establecer protocolos de protección, supervisión y prevención que reduzcan el riesgo de impropiedad o de su apariencia, reconociendo que la confianza es un bien ético fundamental en el acompañamiento a personas en movilidad humana.

E. Bienestar, autonomía y fortalecimiento humano

Artículo 24. Distribución de alimentos, bienes y respeto a la autonomía
Cuando las condiciones lo permitan, la entrega de alimentos, ropa y otros bienes deberá realizarse de manera digna, respetuosa y culturalmente sensible.

Cuando las condiciones logísticas lo permitan, las personas en movilidad humana tienen derecho a participar en la selección de alimentos, menús, ropa u otros insumos.

Queda éticamente inadmisible implementar prácticas uniformadoras, humillantes o dañinas, incluso cuando se realicen con buenas intenciones.

Artículo 25. Educación, idiomas y formación
La educación no podrá utilizarse como mecanismo de asimilación forzada ni de imposición cultural o religiosa.

Deberá orientarse hacia la formación, la integración voluntaria y el fortalecimiento comunitario.

F. Adaptación y respuesta en contextos complejos

Artículo 26. Adaptación en contextos de emergencia
En contextos de emergencia, las decisiones operativas y administrativas podrán adaptarse a las circunstancias, priorizando siempre la vida, la seguridad y la dignidad de las personas. Esta flexibilidad no exime del cumplimiento de los principios éticos establecidos en el presente Código, sino que orienta su aplicación responsable en situaciones de urgencia o de limitaciones operativas.

PARTE VI – GUÍA OPERATIVA PARA VOLUNTARIADO

Las personas voluntarias actúan bajo la autoridad institucional y dentro de límites definidos. Su participación debe desarrollarse con acompañamiento, capacitación y supervisión adecuada. Tienen la obligación de escuchar antes de hablar, preguntar antes de asumir y acompañar sin controlar.

Es éticamente inadmisible:

- Realizar evangelización proselitista en contextos de emergencia o dependencia
- Ofrecer asesoría legal sin la debida autorización o capacitación
- Revictimizar a personas mediante preguntas, narrativas o intervenciones inapropiadas
- Utilizar imágenes, audios, testimonios o información personal sin autorización previa y consentimiento informado explícito

COMENTARIOS FINALES

Este Código constituye un marco ético vivo, revisable y orientador. No pretende controlar la fe, sino ordenar las prácticas, canalizar el amor cristiano y resguardar el bienestar integral de las personas en movilidad humana.

Asimismo, busca fortalecer el testimonio cristiano en contextos de movilidad humana, promoviendo relaciones justas, responsables y coherentes con el carácter de Dios.

La gracia del Dios de la vida, revelado en Jesucristo por medio del Espíritu, nos acompañe en este compromiso.

RECONOCIMIENTOS

Instituciones que hicieron posible este trabajo
Este Código tampoco habría sido posible sin las instituciones que han sostenido y hecho posible mi trabajo con personas en movilidad humana.

Quiero expresar de manera particular mi gratitud al ***Compañerismo Bautista Cooperativo*** (Cooperative Baptist Fellowship, CBF). CBF no solamente ha respaldado mi ministerio, sino que me ha dado el espacio, la confianza y la oportunidad de caminar durante años junto a comunidades migrantes, iglesias, organizaciones y líderes en diferentes contextos. Buena parte de las experiencias, preguntas y aprendizajes que eventualmente encontraron forma en este Código surgieron precisamente porque he podido desarrollar este ministerio desde ese espacio.

CBF me ha permitido estar en la frontera, escuchar a quienes sirven allí, participar en conversaciones nacionales e internacionales, construir relaciones con comunidades de fe y organizaciones, y llevar las preguntas que nacen del terreno a espacios de reflexión, formación e incidencia. Esa libertad para aprender, conectar experiencias y convertirlas en recursos para la Iglesia ha sido fundamental para este trabajo.

Tengo una gratitud especial por una organización que ha entendido que acompañar a personas en movilidad humana requiere algo más que responder a una necesidad inmediata. Requiere escuchar, aprender, formar, revisar nuestras propias prácticas y crear recursos que permitan a las iglesias servir de manera más fiel y responsable. Este Código forma parte de ese proceso.

Reconozco también con gratitud a ***FaithWorks***, que ha sido un espacio importante para conectar el trabajo de campo, las relaciones comunitarias, la reflexión y la formación. Muchas de las experiencias que han alimentado este documento han ocurrido precisamente en el encuentro entre comunidades locales, iglesias y organizaciones que buscan responder de manera concreta a las realidades de la migración.

Nota
Mi agradecimiento a estas organizaciones no significa necesariamente que este Código represente una posición oficial o haya sido formalmente adoptado por ellas. Significa reconocer algo más sencillo y profundamente importante: este trabajo ha podido desarrollarse porque han existido comunidades e instituciones dispuestas a crear el espacio para hacerlo.

Personas que enriquecieron este trabajo
Aunque la responsabilidad por la redacción, organización y decisiones finales de este Código me corresponde, el documento no fue desarrollado en aislamiento. Varias personas aportaron desde experiencias y disciplinas diferentes, y esas miradas ayudaron a fortalecerlo.

Carlos Navarro
Pastor, Iglesia Bautista West Brownsville

Agradezco al **Pastor Carlos Navarro**, quien realizó una lectura pastoral final del documento desde su experiencia directa acompañando a personas migrantes y comunidades de fe en la frontera.

Su lectura fue especialmente valiosa porque permitió mirar el documento desde el lugar donde finalmente tendrá que funcionar: la realidad cotidiana del ministerio. Su perspectiva ayudó a confirmar que sus principios, límites y disposiciones podían ser comprendidos y utilizados por quienes acompañan personas en contextos reales y, muchas veces, con recursos limitados.

Loida Carriel Espinoza
Líder del Equipo de Incidencia para América Latina y Asesora Regional de Incidencia, Tearfund

Reconozco de manera especial a **Loida Carriel**, quien realizó una revisión sustantiva del documento desde la perspectiva de *safeguarding* y protección integral.

Sus observaciones ayudaron a fortalecer áreas importantes del Código, incluyendo la protección de adultos en situación de vulnerabilidad, el deber de reporte en contextos migratorios, la necesidad de mecanismos de denuncia confidenciales, accesibles y libres de represalias, la capacitación y supervisión del voluntariado, la aplicación de salvaguardas en situaciones de emergencia y los límites necesarios en relaciones afectivas o sexuales cuando existen dependencia o asimetrías de poder.

Varias de esas recomendaciones encontraron expresión concreta en la versión ampliada del Código. Su lectura ayudó a que el documento no se limitara a expresar principios o buenas intenciones, sino que incorporara mecanismos más claros de prevención, protección y responsabilidad institucional.

Richard Serrano
Asesor de Teología y Vinculación de Redes, Tearfund LAC

Agradezco igualmente a **Richard Serrano**, cuya experiencia pastoral, teológica y formativa ayudó a profundizar el fundamento bíblico del Código y a cuidar el lenguaje con el que este documento habla a las iglesias.

Su aportación ayudó a que el Código no descansara únicamente sobre criterios jurídicos o humanitarios, sino que pudiera expresar con claridad que nuestras obligaciones hacia las

personas en movilidad humana nacen también de nuestra comprensión de Dios, del Evangelio y del llamado cristiano a amar al prójimo.

Junto con Rubén, su voz también me ayudó a pensar este documento desde una sensibilidad pastoral y latinoamericana que complementara mi propia formación y experiencia.

Rubén Ortiz
Coordinador de Ministerios Latinos, Compañerismo Bautista Cooperativo (CBF)

Agradezco especialmente a **Rubén Ortiz**, cuyas décadas de ministerio, experiencia de acompañamiento a personas en movilidad humana y liderazgo dentro de Como Nacido Entre Nosotros han acompañado muchas de las conversaciones que dieron origen a esta reflexión.

Su perspectiva ayudó a mantener el Código conectado con las realidades concretas de las iglesias, los pastores y las comunidades latinoamericanas que sirven a personas migrantes. Nuestras conversaciones sobre la necesidad de contar con instrumentos que ayuden a las organizaciones a reconocer límites, buenas prácticas y responsabilidades éticas fueron parte importante del proceso que condujo a este documento.

Nota
El reconocimiento de las personas y organizaciones mencionadas en esta sección expresa gratitud por sus aportaciones al proceso de reflexión, revisión o desarrollo del documento y no implica necesariamente su aprobación individual de cada formulación o disposición de la versión final.

ANEJO A:
PRINCIPIOS PARA UN ACOMPAÑAMIENTO ÉTICO

Este Código parte de una convicción sencilla: acompañar a personas en movilidad humana no consiste solo en hacer el bien, sino también en hacerlo de manera responsable, digna, segura y justa. Los siguientes principios ofrecen una síntesis del marco que orienta todo el Código.

Afirmamos:

1. **Un Dios que se mueve en defensa de la vida humana:** La acción cristiana debe orientarse a proteger la vida, la dignidad y el bienestar integral de las personas, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.

2. **La dignidad de todo ser humano:** Toda persona posee dignidad inherente y debe ser tratada con respeto, independientemente de su origen, cultura, religión, estatus migratorio, condición social o cualquier otra circunstancia.

3. **La hospitalidad bíblica como reconocimiento mutuo:** La hospitalidad cristiana no consiste solamente en recibir o proveer ayuda, sino en reconocer a la otra persona como prójimo, sujeto de dignidad, voz y derechos.

4. **La justicia restaurativa y relacional orientada a la reparación:** La responsabilidad ética requiere reconocer el daño, procurar su reparación y promover relaciones justas, responsabilidad y restauración.

5. **El acompañamiento como práctica ética:** Acompañar significa caminar junto a las personas sin sustituirlas, controlarlas o crear dependencia, fortaleciendo su capacidad para tomar decisiones sobre sus propias vidas.

6. **Las asimetrías de poder y la corresponsabilidad ética en las acciones:** Las diferencias de poder, recursos, estatus, conocimiento o autoridad crean responsabilidades especiales para quienes acompañan y exigen salvaguardas frente al abuso, la coerción y la explotación.

7. **La verdad, la integridad y la comunicación honesta**: La confianza requiere actuar y comunicar con honestidad, transparencia y coherencia, especialmente al utilizar información, testimonios, imágenes, recursos y relaciones.

8. **La corresponsabilidad comunitaria en el acompañamiento migratorio:** El acompañamiento no debe depender exclusivamente de una persona. Las iglesias, organizaciones y comunidades comparten la responsabilidad de cuidar, supervisar, colaborar y responder.

9. **Las prácticas humanitarias y de protección:** Toda intervención debe procurar no causar daño, respetar el consentimiento informado, proteger la confidencialidad y establecer medidas especiales para la niñez y otras personas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

10. **La legitimidad del voluntariado cristiano como campo de misión:** El voluntariado es una expresión legítima de servicio y solidaridad cristiana cuando se ejerce dentro de límites claros, con responsabilidad, preparación, supervisión y respeto por la dignidad de las personas.

Una pregunta atraviesa los diez principios: *¿Nuestra manera de servir protege la dignidad, la autonomía, la seguridad y la capacidad de decisión de las personas que acompañamos?*

ANEJO B
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este glosario explica algunos términos utilizados a lo largo del Código de Ética, con el fin de facilitar la lectura, la formación y la aplicación comunitaria del documento. Las explicaciones de este glosario complementan las definiciones y disposiciones del Código. En caso de diferencia, prevalecerán las definiciones de la Parte III.

Acompañamiento – Caminar junto a una persona o comunidad ofreciendo apoyo, orientación y presencia, sin tomar decisiones por ella, controlar su vida ni crear relaciones innecesarias de dependencia.

Agencia – La capacidad de una persona para participar activamente en las decisiones que afectan su vida, expresar sus preferencias, tomar decisiones y actuar sobre ellas.

Apariencia de impropiedad – Situación en la que una conducta, aunque no constituya necesariamente una falta ética demostrada, puede generar dudas razonables sobre abuso de poder, conflicto de interés, favoritismo, beneficio personal indebido o falta de integridad. Evitar estas situaciones ayuda a proteger la confianza de las personas y de la comunidad.

Asimetría de poder – El desequilibrio de poder que ocurre cuando una persona o institución posee más autoridad, información, recursos, influencia o capacidad de decisión que otra. Esa desproporción crea responsabilidades para prevenir abuso, coerción o provecho.

Autonomía – La capacidad y el derecho de una persona para tomar decisiones sobre su propia vida de manera libre e informada, respetando los derechos de otras personas y dentro del marco legal aplicable.

Confidencialidad – La responsabilidad de proteger información personal, legal, médica, familiar o narrativa y evitar su divulgación sin autorización, excepto cuando exista una obligación legal o una necesidad legítima de protección.

Conflicto de interés – Situación en la que los intereses personales, familiares, financieros, profesionales o institucionales pueden interferir —o aparentar interferir— con una decisión que debe tomarse pensando principalmente en el bienestar de las personas acompañadas. El conflicto puede ser real, potencial o percibido.

Consentimiento informado – La decisión libre y voluntaria tomada después de recibir información clara, veraz y suficiente sobre una acción, sus posibles consecuencias, riesgos, beneficios y alternativas. Este consentimiento no debe obtenerse mediante presión, manipulación, miedo o aprovechamiento de una relación de dependencia.

Coerción – El uso de presión, amenaza, autoridad, dependencia, miedo o necesidad para influir en una decisión que debería ser libre. La coerción puede ser explícita o implícita.

Corresponsabilidad – La responsabilidad compartida entre personas, equipos e instituciones. Implica reconocer que el cuidado, la supervisión y la toma de decisiones éticas no deben descansar exclusivamente sobre una sola persona.

Dependencia – Situación en la que una persona necesita de otra o de una institución para acceder a recursos, vivienda, alimentos, transporte, información, protección u otros servicios esenciales. La existencia de dependencia no implica necesariamente una conducta incorrecta, pero incrementa la responsabilidad ética de quien posee mayor poder.

Dignidad humana – El valor inherente que posee toda persona por el simple hecho de ser humana. En este Código, la dignidad se entiende desde la convicción cristiana de que toda persona ha sido creada a imagen de Dios. La dignidad no depende del estatus migratorio, nacionalidad, condición económica, religión, capacidad, origen o utilidad de una persona.

Discernimiento ético – El proceso de examinar cuidadosamente una situación para determinar qué acción protege mejor la dignidad, la seguridad, la libertad y el bienestar de las personas involucradas. No se limita a preguntar si una acción está permitida, sino también si es justa, responsable y coherente con los principios del Código.

Explotación – El aprovechamiento injusto de la necesidad, vulnerabilidad, trabajo, recursos, cuerpo, historia o circunstancias de otra persona para obtener algún beneficio personal, institucional, económico, sexual, religioso o de otra índole.

Gobernanza ética – Conjunto de estructuras, políticas y procesos mediante los cuales una institución distribuye responsabilidades, toma decisiones, supervisa sus prácticas, administra conflictos y responde cuando ocurre una conducta inapropiada.

Integridad – La coherencia entre los valores que una persona o institución afirma, las decisiones que toma y la manera en que actúa. Implica honestidad, responsabilidad y disposición a rendir cuentas.

Interés superior de la niñez – El principio según el cual las decisiones que afectan a niñas, niños y adolescentes deben considerar prioritariamente su seguridad, bienestar, desarrollo, derechos y necesidades particulares.

Movilidad humana – Término amplio utilizado para referirse al desplazamiento de personas dentro o fuera de su país por razones voluntarias o forzadas, ya sea de manera temporal, en tránsito o con intención de establecerse.

No hacer daño – El principio que exige considerar de antemano los posibles riesgos o consecuencias negativas de una intervención y tomar medidas razonables para prevenirlos, reducirlos o corregirlos. Las buenas intenciones no eliminan la responsabilidad por los efectos previsibles de una acción.

Proselitismo – El esfuerzo dirigido a obtener la adhesión religiosa de otra persona. En el contexto de este Código, se vuelve éticamente problemático cuando utiliza la necesidad, la dependencia o la provisión de ayuda como presión o condición para participar en prácticas religiosas o adoptar determinadas creencias. El Código distingue esto de compartir la fe de manera libre, respetuosa y no condicionada.

Rendición de cuentas – La responsabilidad de explicar y justificar decisiones, aceptar supervisión y responder por las consecuencias de las acciones realizadas. Incluye mecanismos de documentación, revisión, denuncia, corrección y, cuando corresponda, reparación.

Represalia – La acción negativa tomada contra una persona por haber presentado una preocupación, formulado una denuncia, participado en una investigación o señalado una conducta inapropiada. Puede incluir amenazas, exclusión, pérdida de ayuda, intimidación, presión o cualquier forma de castigo.

Revictimización – El daño adicional que puede sufrir una persona cuando se le obliga a repetir innecesariamente experiencias traumáticas, se pone en duda su relato de manera inapropiada, se expone su historia sin necesidad o se responde a su situación de una manera que aumenta su sufrimiento.

Salvaguardas o medidas de protección – Las políticas, procedimientos y prácticas diseñadas para reducir el riesgo de abuso, explotación, negligencia, coerción o daño. Pueden incluir capacitación, supervisión, trabajo en pares, verificación de antecedentes, mecanismos de denuncia, límites de contacto y controles institucionales.

Situación de vulnerabilidad – Circunstancia temporal o prolongada en la que una persona puede enfrentar un riesgo mayor de abuso, explotación, negligencia o daño debido a factores como edad, discapacidad, trauma, violencia, dependencia, aislamiento, barreras lingüísticas, culturales o administrativas, condiciones de salud o desigualdades de poder.

La movilidad humana por sí sola no convierte necesariamente a una persona en vulnerable. La vulnerabilidad depende de circunstancias concretas y no debe utilizarse como una etiqueta permanente.

Supervisión – El acompañamiento y revisión responsable del trabajo de personal, liderazgo o voluntariado por parte de otra persona o estructura institucional. Su propósito no es solamente controlar, sino prevenir riesgos, apoyar buenas decisiones y evitar que una persona enfrente situaciones complejas de manera aislada.

Transparencia – La práctica de comunicar de manera clara y honesta quién toma decisiones, cómo se utilizan los recursos, cuáles son los límites de los servicios y qué responsabilidades corresponden a cada persona o institución.